

LEY N.º 2892

Crédito suplementario, pesos 16.150, presupuesto de 1904

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Acuérdate un crédito suplementario por la suma de dieciseis mil ciento cincuenta pesos moneda nacional para reforzar con diez mil pesos el ítem 47 del presupuesto vigente (1) y abonar la suma de seis mil ciento cincuenta pesos a que se refiere el expediente letra P. número 398, año 1904 del Ministerio de Hacienda.

ART. 2.º — Este gasto se pagará de rentas generales y se imputará a la presente ley.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuatro.

ADOLFO SALDÍAS.

Diego J. Arana.

JUAN F. FERNÁNDEZ.

Ricardo M. García.

La Plata, diciembre 29 de 1904.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MARCELINO UGARTE.

JUAN ORTIZ DE ROZAS.

(1) Ley n.º 2.839